



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 - Teléfono: (601) 3532666 Ext. 51261
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **071**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 252994089001-2022-00008-00
Demandante: GUILLERMO HIGINIO GARZÓN LEÓN
Demandado: PLUTARCO CELESTINO BELTRÁN

Visto el informe Secretarial que antecede, y atendiendo la solicitud presentada por el Perito designado, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Expedir copia simple del **plano o levantamiento topográfico**, que se menciona en la sentencia dictada por este Juzgado, el 2 de mayo de 2012, dentro del proceso de Saneamiento de Título con radicación 252994089001-2011-00064-00 instaurado por el señor Plutarco Celestino Beltrán contra Herederos de Marco Maximiliano Beltrán y otra, el cual obra a folio 12 del mencionado expediente, mismo que requiere el Auxiliar de la Justicia, para rendir el dictamen pericial decretado en audiencia realizada el 12 de julio de 2023 (fl. 113).

SEGUNDO: Remitir la documental solicitada a través del correo electrónico aportado por el Ingeniero Darwin Manuel Moreno Díaz.

TERCERO: Notificar a las partes interesadas, la presente providencia, por medio virtual a través de estados electrónicos publicados en el micrositio de este Juzgado, y comunicar al canal electrónico aportado, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. **022**, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 - Teléfono: (601) 3532666 Ext. 51261
Correo electrónico: jrmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. **072**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Radicado: 252994089001-2017-00030-00
Demandante: BLANCA MORALES ROMERO y OTROS
Causantes: LUIS ANTONIO MORALES y ROSALBINA ROMERO PEÑA

Vistos los informes secretariales que antecede (fls. 201,210), y revisado el paginario, se procede a decidir acerca de los memoriales obrantes a folios 189, 198-200 y 202-209), y a fijar nueva fecha y hora para la entrega de un inmueble.

CONSIDERACIONES

Por un lado, el Doctor Víctor Ernesto Catama, allegó renuncia al poder conferido por los herederos dentro del proceso de la referencia y manifestó estar a paz y salvo con los poderdantes; el cual, por reunir los requisitos legales exigidos, será aceptada la pretendida renuncia.

De otro lado, se advierte a folios (fls.198-200, 202-209) poderes conferidos por los herederos interesados en el referido proceso, a la doctora **DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ**, quien remite desde su canal electrónico los aludidos documentos al correo institucional de este Juzgado, sin que se observe el cumplimiento de las disposiciones previstas para el otorgamiento del poder para actuar, contenidas en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, el cual ordena:

"PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento." (Negrilla y subraya del Despacho).

Así las cosas, si bien es cierto reposan unos poderes signados, también lo es que, se echa de menos la constancia que indique que éstos provengan del correo electrónico de cada poderdante; tampoco se observa la presentación personal de los otorgantes, razón por la cual, no es procedente acceder al pretendido reconocimiento de personería para actuar a la profesional del derecho Prieto Velásquez, por consiguiente, niéguese y concédase término.

Finalmente, el Despacho de oficio, procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia que ha sido objeto de reprogramación, atendiendo a que los herederos no cuentan con apoderado judicial que los represente, para la diligencia agendada para el 24 de octubre de 2023.

Por lo expuesto en precedencia, el Despacho **dispone**:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por el Doctor **VÍCTOR ERNESTO CATAMA**, con C.C. 19.110.489 y T.P. No. 28.035 del C.S.J., quien venía actuando como apoderado judicial de la totalidad de los herederos, dentro del proceso de la referencia, por reunir los requisitos legales exigidos.

SEGUNDO: NEGAR el reconocimiento de personería invocado por la doctora **DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ**, por no cumplir con las disposiciones previstas en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, conforme se anotó en precedencia, hasta tanto sean corregidas las falencias anotadas, para lo cual se concede término de cinco (5) de días, contados a partir de la publicación de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega por parte de la Secuestre designada **ADELAIDA CORREAL AVILA**, del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 160-25051 denominado "**TRINIDAD**", ubicado en la vereda Guavio del municipio de Gama, Cundinamarca, en cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia del 11 de septiembre de 2020 dictada por este Despacho, para el día **lunes veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

CUARTO: OFICIAR, por Secretaría, al **COMANDANTE DE POLICÍA NACIONAL DE LA ESTACIÓN DE GAMA, CUNDINAMARCA**, para el acompañamiento a la diligencia, teniendo en cuenta lo esbozado por la señora Secuestre (fl.175), en cuanto a la seguridad que se requiere para la citada actuación judicial.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes, la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos, y comunicar a los interesados al canal electrónico aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 - Teléfono: (601) 3532666 Ext. 51261
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. **073**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 252994089001-2016-00039-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte ejecutante contra el auto dictado el 11 de octubre de 2023 que decretó el desistimiento tácito, en el proceso de la referencia.

Argumenta la censora que en este Juzgado cursan dos procesos contra el demandado Víctor Manuel Martínez, con radicados 2016-00039 y 2016-0040.

Que el 24 de enero de 2022 mediante memorial presentado ante este Despacho, solicitó la acumulación de demandas de los anotados procesos, para que se decidiera la procedencia o no, de la pretendida acumulación, para lo cual allega las constancias del caso.

Para resolver **se considera:**

Sea lo primero precisar que el recurso fue presentado dentro del término establecido en el artículo 318 del C.G.P., ello es, el 12 de octubre de 2023, fecha de publicación del estado 20 de la misma fecha, a través del correo electrónico de este Juzgado.

A su turno, se pone de presente a la recurrente, que el 24 de enero de 2022 se recibió memorial el cual enuncia los radicados 2016-040 y 2016-039, el cual fue agregado al expediente con radicado 252994089001-2016-00040-00 instaurado por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ y GRACILIANA CORTÉS, el cual fue resuelto mediante auto interlocutorio 068 del 7 de septiembre de 2022, publicado y notificado en estado 018 el 8 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta que, si bien la apoderada omitió, remitir memorial de manera independiente con destino a la radicación 252994089001-2016-00039-00, también lo es, que el Despacho incurrió en error involuntario, al no imprimir el pluricitado memorial y resolver frente a la presente radicación.

Así las cosas, se tiene por recibida la petición allegada por correo electrónico del Juzgado, por parte de la apoderada del ejecutante el 24 de enero de 2022, en la cual pretende la acumulación de las demandas frente a los radicados 2016-00039 y 2016-00040, solicitud que será decidida una vez en firme la presente providencia.

Atendiendo los considerandos vertidos en precedencia, el Despacho **resuelve:**

PRIMERO: REPONER el auto de fecha once (11) de octubre de 2023 notificado en estado N° 20 del 12 de octubre de la presente calenda, en el sentido de no decretar el desistimiento tácito.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, ingrese al Despacho, para decidir lo referente a la solicitud de acumulación de procesos dentro del presente radicado.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos, y **comunicar** al correo electrónico aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BECERRA
Secretaria 

AA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 - Teléfono: (601) 3532666 Ext. 51261
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. **074**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 252994089001-2023-00006-00
Demandante: JHEIMY MARITZA MARTINEZ LINARES
Demandado: DELMES ARIEL MUÑOZ ROCHA

En atención al memorial que antecede suscrito por la demandante, donde solicita que el pago de la cuota de la obligación alimentaria a cargo del señor Delmes Ariel Muñoz Rocha, en favor de los menores hijos, sea depositada en la cuenta de ahorro a la mano de Bancolombia, a nombre de la demandante; y a la manifestación que presenta el demandado (fl. 70), en cuanto a las dificultades para el manejo de la plataforma del Banco Agrario; el Despacho accederá a lo pretendido. En tal sentido se **dispone**:

PRIMERO: Modificar parcialmente el numeral primero de la sentencia adiada 9 de junio de 2023, dictada por este Juzgado, el cual quedará así:

"PRIMERO: Fijar como cuota alimentaria la suma de trecientos cincuenta mil pesos m/cte (\$350.000), suma que deberá consignar el demandado señor DELMES ARIEL MUÑOZ ROCHA, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes en la cuenta de Ahorro a la Mano del banco Bancolombia, a nombre de la demandante JHEIMY MARITZA MARTÍNEZ LINARES, en favor de sus hijos SARA VALENTINA MUÑOZ MARTÍNEZ, con NIUP 1.026.303.892 y ARIEL DAVID MUÑOZ MARTÍNEZ, con NIUP 1.027.290.667, a partir del primero (1) de julio de 2023."

En caso de incumplimiento, se ordenará al demandado señor DELMES ARIEL MUÑOZ ROCHA, realice el pago de la cuota de alimentos fijada, en los términos establecidos inicialmente, ello es, a través del portal web del Banco Agrario de Colombia sucursal Gachetá, Cundinamarca, en la cuenta de Depósitos Judiciales, sin que haya lugar a nueva modificación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos, y **comunicar** a las partes al correo electrónico aportado.

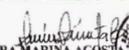
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaria

AMAB



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 - Teléfono: (601) 3532666 Ext. 51261
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. **075**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: REIVINDICATORIO
Radicado: 252994089001-2022-00050-00
Demandante: DORALBA DEL CARMEN BEJARANO BEJARANO
Demandado: ISMAEL ANTONIO BEJARANO BEJARANO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y lo dispuesto en audiencia realizada el 18 de julio de 2023, en la cual se resolvieron las excepciones previas planteadas por el apoderado de la parte demandada, habiendo prosperado la denominada "Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde", razón por la cual se dejó sin efectos los numerales segundo y tercero del auto del 3 de noviembre de 2022 con el cual se admitió la demanda, quedando incólume las demás órdenes impartidas en dicha providencia.

En tal sentido, el **Despacho dispone** que los enunciados numerales quedan del siguiente tenor:

2.- Dar trámite correspondiente al proceso verbal sumario conforme lo ordena el artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- Notificar el contenido del presente auto al demandado en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso. Córrese traslado de la demanda por el término de diez (10) días con fundamento en lo dispuesto en el artículo 391 ibídem.

Una vez vencido el término, vuelvan las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite subsiguiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos, y **comunicar** a las partes al correo electrónico aportado.

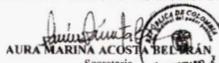
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 - Teléfono: (601) 3532666 Ext. 51261
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **178**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: POSESORIO
Radicado: 252994089001-2022-00014-00
Demandante: JOSÉ ANTONIO BEJARANO GARZÓN
Causantes: PROTASIO EULISES BEJARANO GARZÓN

En atención a la complementación al dictamen pericial aportado por el Perito designado, visible a foli142 a 144, y al informe secretarial que antecede, este despacho judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO A LAS PARTES por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 228 del C. G. del P., del dictamen pericial presentado.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría, a los extremos de la litis, el escrito mentado en precedencia y sus anexos, a efectos de que manifiesten lo que en derecho corresponda.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información, en estados electrónicos, y comunicar a los correos electrónicos aportados.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **INGRESAR** el expediente al despacho para establecer el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BEJARAN
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 - Teléfono: (601) 3532666 Ext. 51261
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **179**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CUSTODIA
Radicado: 252994089001-2021-00011-00
Demandante: LEIDY JOHANA GÓMEZ ALFONSO
Demandado: JUAN CAMILO MARTÍN SARMIENTO

Atendiendo los informes Secretariales que anteceden y el memorial de solicitud de aplazamiento presentado por apoderado de la parte demandada, acerca de la imposibilidad de acudir a la diligencia de testimonios, fijada para el 27 de octubre de 2023, y en garantía de los derechos de la menor A.G.M.G., el Despacho **dispone:**

PRIMERO: Fijar nuevamente, fecha y hora para practicar las pruebas decretadas de oficio, para el día **lunes once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** en las instalaciones de **este Despacho Judicial**, para escuchar el testimonio del señor **Fabio Francisco González Beltrán**, y, a la hora de las **diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, en el lugar de residencia de la señora **Jheimy Maritza Martínez Linares**, ubicada en el sector de Clementes, vereda Palenque Primero, donde habita la menor A.G.M.G.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos, en el microsítio de este Juzgado, e **informar** a los citados **Jheimy Maritza Martínez Linares** y **Fabio Francisco González Beltrán**, lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaria 



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 - Teléfono: (601) 3532666 Ext. 51261
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **180**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVISORIO
Radicado: 252994089001-2017-00026-00
Demandantes: MARLEN CELMIRA GUAYARA ROJAS y OTROS
Demandados: MANUEL ALBERTO GÓMEZ HERRERA y OTRO

Visto el informe Secretarial que antecede, donde informa la imposibilidad de realizar la diligencia virtual agendada, a falta del servicio de internet, el Despacho **dispone:**

Primero: Fijar fecha y hora para llevar a cabo **audiencia de contradicción del Dictamen Pericial**, para el día **martes veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, de conformidad con el artículo 228 y 231 del C.G.P.; la cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma de TEAMS, enlace que será enviado previo a la misma.

Segundo: Citar al perito designado, Ingeniero Darwin Manuel Moreno Díaz, para lo de su competencia.

Tercero: **Notificar** la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos publicados en el micrositio de este Juzgado, e **informar** a los citados lo pertinente.

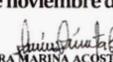
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ


JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaria 



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 - Teléfono: (601) 3532666 Ext. 51261
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **181**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DERIVADO DEL DIVISORIO
Radicado: 252994089001-2017-00026-00
Demandantes: MARLEN CELMIRA GUAYARA ROJAS y OTROS
Demandados: MANUEL ALBERTO GÓMEZ HERRERA y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **dispone:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante Doctor Gustavo Adolfo Rodríguez R., para que dé cumplimiento con lo ordenado en auto del 30 de marzo de 2023, numeral 2, en el sentido de realizar la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a las disposiciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos, y **comunicar** al correo electrónico del requerido, sin efectos procesales.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

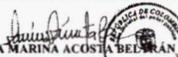
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 - Teléfono: (601) 3532666 Ext. 51261
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **182**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 252994089001-2021-00033-00
Demandante: MIGUEL HERNANDO RODRÍGUEZ URREA
Demandado: ANA BETULIA URREA GONZÁLEZ y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **dispone:**

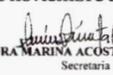
PRIMERO: PONER en conocimiento del Perito designado en el presente proceso **Darwin Manuel Moreno Díaz**, en su calidad de Ingeniero Catastral, los documentos aportados por la parte demandante, mismos que militan a folios 124 a 179, donde obra la sentencia solicitada por el Auxiliar de la Justicia, de fecha 22 de junio de 1976, a folio 136 del cuaderno único.

SEGUNDO: REQUERIR al Perito designado informe acerca del pago de los gastos fijados en audiencia 19 de julio de 2023 (fl. 107 vto), por valor de \$320.000, a efecto de contabilizar el término para rendir el Dictamen Pericial.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual, a través de estados electrónicos publicado en el micrositio dispuesto para este Juzgado, y **comunicar** a los interesados al canal electrónico aportado. Por Secretaría, envíense las piezas procesales enunciadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93</p> <p>Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN Secretaria</p> <p style="text-align: center;"></p>
--



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 - Teléfono: (601) 3532666 Ext. 51261
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **1 8 3**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 252994089001-2021-00027-00
Demandantes: AURA LIGIA RODRIGUEZ y OTRO
Demandados: ELBER MARÍA RODRÍGUEZ y OTROS e INDETERMINADOS

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **dispone:**

PRIMERO: REQUERIR al doctor **JOSÉ IGNACIO GÓMEZ DÍAZ**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, informe a este Despacho, la aceptación o no al cargo de Curador Ad-Litem, conforme a la designación en auto del 30 de marzo de 2023, notificado oportunamente, sin que a la fecha se conozca pronunciamiento alguno al respecto. En caso de no aceptar la designación, se solicita acreditar la justificación que en derecho corresponda, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos, y **comunicar** al correo electrónico del requerido, sin efectos procesales.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

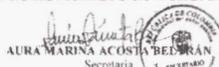
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 - Teléfono: (601) 3532666 Ext. 51261
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **184**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 252994089001-2018-00045-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: JORGE IVÁN ROMERO BELTRÁN

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder presentada por la Doctora **NORKCIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO**, con C.C. 52.338.185 y T.P. 199.236 del C.S.J., quien venía actuando en representación de la parte ejecutante, conforme al memorial y anexos, obrante a folios 90 a 93, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso. Sin embargo, se resalta a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la aceptación de la misma.

SEGUNDO: REQUERIR al Banco Agrario de Colombia S.A., a efectos de que proceda a designar apoderado judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos, y **comunicar** al correo electrónico aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ


JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 - Teléfono: (601) 3532666 Ext. 51261
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **185**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Radicado: 252994089001-2023-00003-00
Convocante: LEONARDO ENRIQUE RODRÍGUEZ ALEMÁN
Convocada: MERY LUCY BELTRÁN BELTRÁN

Subsana en tiempo, la presente solicitud de conciliación extraprocésal, el Despacho dispone:

Primero: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**, entre el señor **LEONARDO ENRIQUE RODRÍGUEZ ALEMÁN** y la señora **MERY LUCY BELTRÁN BELTRÁN**, en aplicación de los artículos 11 y 68 de la Ley 2220 de 2022, para miércoles **quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, la cual se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado Promiscuo Municipal de Gama, Cundinamarca, ubicado en el Palacio Municipal.

Segundo: OFICIAR y CITAR a las partes, precisando el motivo de la anotada audiencia extrajudicial y advirtiéndolo acerca de las consecuencias legales, ante la no comparecencia a la misma, de conformidad con el artículo 59 del nuevo Estatuto de Conciliación (Ley 2220 de 2022).

Tercero: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos en el microsítio de este Juzgado, y **comunicar** al correo electrónico aportado o abonados celulares, si lo hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaría

AMAB



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 - Teléfono: (601) 3532666 Ext. 51261
Correo electrónico: jrmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **1 8 5**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 252994089001-2018-00007-00
Demandante: GABRIEL ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ
Demandado: FREDY ALEXANDER GARCÍA BARRETO

Revisado el expediente, se observa que la parte ejecutada no objetó la actualización a la liquidación del crédito, en consecuencia, impártase aprobación.

De otro lado, el apoderado de la parte demandante solicita entrega de un título judicial, el cual, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se constata la existencia del mismo, en consecuencia, se accede a pretendida entrega, por acreditar la facultad para recibir.

Por lo expuesto en precedencia, el Despacho **dispone:**

Primero: APROBAR la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, teniendo en cuenta que, frente al traslado de la misma, la parte demandada guardó silencio.

Segundo: AUTORIZAR a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, la orden de pago del título judicial No. 431350000012689 por valor de \$4'000.000, en favor del demandante, para ser reclamado por su apoderado el doctor **Nelson Alberto Triviño Cano**, a quien le fue conferida de manera expresa, la facultad para recibir (fl.1 c1), en aplicación del artículo 77 del C.G.P.

Tercero: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos en el microsítio de este Juzgado, y **comunicar** al correo electrónico aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jrmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **186**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INCIDENTE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA
Radicado: 252994089001-2023-00029-00
Accionante: NELCY MARIA YANETH BELTRAN ROMERO - Agente
Oficioso de PEDRO GERMÁN ALBERTO BELTRÁN ROJAS
Accionadas: EPS UT SERVISALUD o SERVIMED IPS S.A.

Visto el informe secretarial que precede, el Despacho dispone:

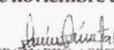
ARCHIVAR el presente INCIDENTE DE DESACATO, teniendo en cuenta que el mismo FUE CUMPLIDO por el Juzgado Cuarto Administrativo de Bogotá, el cual, con fecha 11 de septiembre de 2023 DIO POR CUMPLIDO EL INCIDENTE DE DESACATO dentro del radicado 11001333400420220028200 instaurado por PEDRO GERMAN BELTRAN ROJAS contra SERVISALUD EPS.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

AMAB

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93</p> <p>Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> AURA MARINA ACOSTA BELTRAN Secretaria</p> <p style="text-align: center;"></p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **1 8 7**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 252994089001-2022-00013-00
Demandante: DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y LEONOR MARTÍNEZ BARRETO
Demandado: PEDRO ORLANDO GARZÓN ORTÍZ

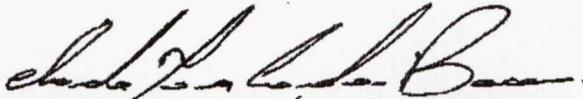
Revisado el presente plenario, se advierte que, habiéndose notificado en estado electrónico 007, la modificación a la liquidación del crédito sin objeción alguna, el Despacho dispone:

Primero: APROBAR la modificación a la liquidación del crédito, realizada por el Despacho.

Segundo: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos en el micrositio del Juzgado, y **comunicar** al correo electrónico aportado de las partes.

Cumplido lo anterior, y en firme la providencia, practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

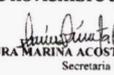

CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

AMAB


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaria



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **188**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 252994089001-2023-00028-00
Demandante: JAVIER ENRIQUE BELTRÁN BELTRÁN
Demandado: EDGAR ALBERTO GARZÓN BELTRÁN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **dispone:**

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, Cundinamarca, obrante a folios 8 a 10 del cuaderno de medidas cautelares.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento con lo ordenado en el numeral segundo del auto adiado 16 de agosto de 2023 del cuaderno principal.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual, a través de estados electrónicos publicado en el microsítio dispuesto para este Juzgado, y **comunicar** al interesado al canal electrónico aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

AMAB

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93</p> <p>Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN Secretaria</p> <p style="text-align: center;"></p>
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **189**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 252994089001-2022-00005-00
Demandante: LEONOR MARTÍNEZ BARRETO
Demandado: ROCÍO ESPERANZA BELTRÁN CÁRDENAS

Revisado el presente plenario, se advierte que, habiéndose notificado en estado electrónico 007, la modificación a la liquidación del crédito sin objeción alguna, el Despacho dispone:

Primero: APROBAR la modificación a la liquidación del crédito, realizada por el Despacho.

Segundo: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos en el micrositio del Juzgado, y **comunicar** al correo electrónico aportado de las partes.

Cumplido lo anterior, y en firme la providencia, practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

AMAB

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93</p> <p>Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN Secretaria</p> <p style="text-align: center;"></p>

Copia

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **190**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 252994089001-2019-00013-00
Demandante: ANA JULIA DE JESÚS MÉNDEZ DE LÓPEZ
Demandada: MARÍA DEL CARMEN BEJARANO GARZÓN

Visto el informe secretarial que precede, el Despacho **dispone:**

ARCHIVAR el presente expediente, teniendo en cuenta que el título judicial No. 431350000011691 por valor de \$290.000, ya fue cobrado por la parte demandada ante el Banco Agrario de Colombia, conforme lo ordenado mediante auto adiado 5 de septiembre de 2023 y las constancias de reporte que obra a folios 22 a 24 del paginario.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

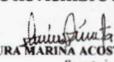

CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

AMAB


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaria



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **191**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 252994089001-2023-00015-00
Demandante: GUILLERMO HIGINIO GARZÓN LEÓN
Demandado: JAVIER DARÍO BELTRÁN BELTRÁN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **dispone:**

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, Cundinamarca, obrante a folios 34 a 37 del cuaderno de medidas cautelares.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual, a través de estados electrónicos publicado en el microsítio dispuesto para este Juzgado, y **comunicar** al interesado al canal electrónico aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

AMAB

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>022</u>, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93</p> <p>Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN Secretaria</p> <p style="text-align: center;"></p>
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **192**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 252994089001-2017-00032-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MIGUEL ANTONIO ROMERO BELTRÁN

En atención al memorial que antecede suscrito por la apoderada de la parte actora, el Despacho **dispone:**

PRIMERO: Autorizar la presentación de la actualización a la liquidación del crédito.

SEGUNDO: Consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, por en número de radicado del presente proceso, **no se advierte la existencia de depósitos judiciales** o títulos asociados, constituidos en favor de la parte ejecutante.

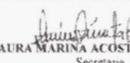
TERCERO: Por Secretaría, **practicar** la liquidación de costas en cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado 9 de febrero de 2018 (fl.60).

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual, a través de estados electrónicos publicado en el microsítio dispuesto para este Juzgado, y **comunicar** al interesado al canal electrónico aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

AMAB

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93</p> <p>Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN Secretaria</p> <p style="text-align: center;"></p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **193**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Radicado: 252994089001-2022-00064-00
Demandante: OMAR DAGOBERTO ROMERO GORDILLO
Causante: AUDEL GREGORIO ROMERO BEJARANO

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la cuantía exigida en el artículo 844 del Estatuto Tributario, no supera los 700 UVT, que amerite informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, en consecuencia, el Despacho **dispone:**

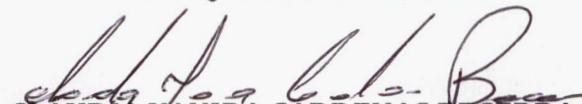
Primero: Previo a continuar con el trámite del proceso, **dejar sin efecto** el numeral quinto del auto adiado 27 de febrero de 2023 (fl. 24).

Segundo: Requerir a la parte demandante por intermedio de su apoderado Doctor Mauricio Danilo Amado Amado, para que proceda a retirar el oficio No. 174 del 31 de octubre de 2023, para la correspondiente inscripción.

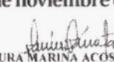
Tercero: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual, a través de estados electrónicos publicado en el micrositio dispuesto para este Juzgado, y **comunicar** al interesado al canal electrónico aportado.

Una vez en firme la presente decisión, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

AMAB

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93</p> <p>Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> AURA MARINA ACOSTA BECERRA Secretaria</p>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **194**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 252994089001-2018-00029-00
Demandante: DORA CECILIA GARCÍA ROMERO y OSCAR ORLANDO GARCÍA BELTRÁN
Demandados: JUAN DE DIOS BELTRÁN, MARÍA CLEOFE BELTRÁN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, NOHEMÍ ROMERO DE BELTRÁN y PERSONAS INDETERMINADOS

En atención al memorial que antecede, suscrito por el apoderado de la parte demandante doctor José Ignacio Gómez Díaz, el Despacho **dispone:**

Primero: Poner en conocimiento a las partes el certificado ampliado que obra folio 144 del paginario, para que se pronuncien al respecto, teniendo en cuenta que en el mismo se aduce que en el folio de Matrícula Inmobiliaria 160-36337, se determinó la inexistencia de pleno dominio y/o titular de derecho real, existiendo incongruencia con el certificado ampliado adiado 13 de julio de 2017, donde se indica que existía pleno dominio y titular de derecho real a favor de JUAN DE DIOS BELTRAN y MARÍA CLEOFE BELTRÁN.

Segundo: Requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue la Escritura Pública 286 del 27 de julio de 1929, otorgada en la Notaría de Junín, Cundinamarca, registrada el 29 de julio de 1929 al folio de matrícula inmobiliaria 160-36337, para lo cual se concede término de ocho (8) días hábiles.

Tercero: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual, a través de estados electrónicos publicado en el micrositio dispuesto para este Juzgado, y **comunicar** al interesado al canal electrónico aportado.

Una vez se allegue el documento requerido, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

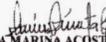


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

AMAB

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaria



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 - Teléfono: (601) 3532666 Ext. 51261
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **196**

Gama, Cundinamarca, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 252994089001-2023-00007-00
Demandante: FANNY CRISTINA RODRÍGUEZ
Demandado: YEISON ORLANDO RODRIGUEZ

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **dispone:**

Primero: Tener por contestada la demanda presentada a través de apoderado.

Segundo: Señalar fecha y hora para el **dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para que las partes concurren a la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., dentro de la cual se evacuará lo previsto en los artículos 372 y 373 *ibídem*.

Segundo: Advertir que, en la citada diligencia, se escucharán en interrogatorio de parte, a las partes, se evacuará la etapa probatoria, teniendo en cuenta las pruebas documentales aportadas con la demanda y la contestación a la demanda, por reunir los requisitos legales exigidos.

Igualmente se dará traslado para alegatos de conclusión y se emitirá decisión de fondo, si a ello hay lugar.

Tercero: Advertir a las partes que, la inasistencia injustificada a la anotada audiencia, acarrea sanciones legales, procesales y pecuniarias.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al Doctor **JOSÉ GUSTAVO NUÑEZ SUAREZ**, con C.C. 7.2127.269 y T.P. 52.857 del C.S.J., como apoderado del demandado **YEISON ORLANDO RODRÍGUEZ CASTILLO**, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 44.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho, para continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde, y decidir acerca de la entrega de los títulos judiciales en favor de la demandante.

Quinto: Notificar la presente decisión a las partes mediante estados electrónicos, y comuníquese a través de los correos electrónicos aportados, que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

AA


JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 022, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 2 de noviembre de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaria 